Expediente: **1054/21-A4**
Carátula: **SESIN CARLOS ENRIQUE C/ LA SEGUNDA ART S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20107919601 - LA SEGUNDA ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
27110078736 - RODRIGUEZ, OLGA DEL VALLE-PERITO CONTADOR
27301173542 - SESIN, CARLOS ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1054/21-A4

H103074759694

JUICIO: SESIN CARLOS ENRIQUE c/ LA SEGUNDA ART S.A s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1054/21-A4.

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre del 2023.

Proveo presentación efectuada por la perito contador Olga del Valle Rodriguez del 06/11/2023.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perita contador en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituído domicilio digital N° 27110078736 y por denunciado número de teléfono personal (3865329439).

2. Pongo en conocimiento de la perita actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 43 y 348 CPCC Ley 6176 - supletorio al fuero.

d) En consecuencia, y atenta al plazo otorgado en el punto precedente, el cual excede al plazo de vencimiento para la producción de la presente prueba, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, ordeno que la produción de la presente prueba será recepcionada con posterioridad al vencimiento mencionado. (Art. 79 del CPL).MAL-1054/21-A4.

Actuación firmada en fecha 09/11/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.